

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1756-2005

CELEBRADA EL 20 DE ABRIL, 2005.

ARTICULO II, inciso 1)

Se recibe nota del 19 de abril del 2005 (REF. CU-147-2005), suscrita por un grupo de funcionarios de la Oficina de Distribución y Ventas, en el que externan su apoyo al MBA. Jorge Mora Aguilar, quien se encuentra participando en la terna para optar por la Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

Encargar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitaria para que solicite a las personas que firman la carta, indicar los respectivos nombres.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce oficio DTIC-2005-080 del 19 de abril del 2005 (REF. CU-149-2005), suscrito por el M.Sc. Vigny Alvarado, Director de Tecnología, Información y Comunicación, en el que solicita autorización para asistir a la reunión de Miembros de Internet2, que se realizará del 2 al 6 de mayo del 2005, en Arlington, Virginia.

Además se recibe oficio DTIC-2005-081, del 20 de abril del 2005 (REF. CU-150-2005), en el que solicita autorización para salir del país el 29 de abril y regresar el 8 de mayo del 2005, con el fin atender otros asuntos.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del M.Sc. Vigny Alvarado Castillo, Director de Tecnología, Información y Comunicación, en el la reunión de Miembros de Internet2, que se realizará del 2 al 6 de mayo del 2005, en Arlington, Virginia.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José - Washington (Dulles) – San José.
- ◆ El pago de transporte terrestre.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$1000 (mil dólares) equivalente a cinco días.
- ◆ Cuota de Inscripciones por \$425 (cuatrocientos veinticinco dólares).
- ◆ Fecha de salida del país: 29 de abril del 2005.
Fecha de regreso al país: 8 de mayo del 2005.
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2005-078 del 20 de abril del 2005 (REF. CU-178-2005), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1748-2005, Art. IV, inciso 1-a), referente al monto de las dietas que devengan los consejales externos y si existe algún estímulo adicional que podría ejercer la UNED para estos.

CONSIDERANDO:

1. El dictamen O.J.2005-078 brindado por la Oficina Jurídica, sobre las dietas de los miembros externos del Consejo Universitario.
2. La discusión dada en la presente sesión, al respecto.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Dirección Financiera, presenten una propuesta sobre el planteamiento que se presentaría a la Asamblea Universitaria, en relación con el número de sesiones y el monto de las dietas que devengan los consejales externos.
2. Solicitar al Señor Rector que convoque a Asamblea Universitaria Representativa, para analizar este asunto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4)

Se recibe oficio TEEUNED-015-2005 del 20 de abril del 2005 (REF. CU-146-2005), suscrito por el señor Jonathan González Villalobos, Secretario del Tribunal Electoral de la FEUNED, en el que informa que en sesión 004, artículo II, inciso C, del 16 de abril del 2005, se ratificó el acuerdo de nulidad tomado el 16 de marzo del 2005, donde se anula el proceso electoral del 12 de febrero del 2005.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que realice estudio de la situación que se ha presentado.
2. Informar a la comunidad estudiantil que el Consejo Universitario está atendiendo esta situación con la seriedad y la prudencia que merece.
3. Informar a la comunidad estudiantil que, de conformidad con el principio de legalidad de un acto consolidado, y por recomendación del Jefe de la Oficina Jurídica, se mantiene la presencia del señor Luis Gerardo González en las sesiones del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

SE ACUERDA trasladar la próxima sesión ordinaria para el jueves 28 de abril del 2005, a las 9:00 a.m.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio ORH-RS-05-099 del 5 de abril del 2005 (REF. CU-128-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso de Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar pendiente el nombramiento del Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas para la próxima sesión ordinaria.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que estudie la definición y el sentido de la experiencia específica que se incluye en la tabla de valoración de los puestos de dirección y jefatura.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio Becas-100-2005 del 7 de abril del 2005 (REF. CU-140-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo de la sesión 623-2005, del 7 de abril del 2005, sobre la solicitud de participación de la Sra. Sonia Rojas Vargas, Extensionista-Investigadora del Centro de Educación Ambiental, en el Curso de formación para editores latinoamericanos. Fomento

a la lectura con proyectos de literatura infantil y juvenil, que se realizará en Bolivia, del 3 al 6 de mayo del 2005.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la Licda. Sonia Rojas Vargas, Extensionista-Investigadora del Centro de Educación Ambiental, en el Curso de formación para editores latinoamericanos. Fomento a la lectura con proyectos de literatura infantil y juvenil, que se realizará en Bolivia, del 3 al 6 de mayo del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José –Santa Cruz de la Sierra, Bolivia – San José.
- ◆ Fecha de salida del país: 2 de mayo del 2005
Fecha de regreso al país: 7 de mayo del 2005.
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce oficio Becas-101-2005 del 7 de abril del 2005 (REF. CU-141-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el transcribe el acuerdo de la sesión 623-2005 del 7 de abril del 2005, sobre la solicitud de participación del señor Alejandro Jaen Rojas, en el Curso de Cooperación para el Desarrollo, que se realizará en Francia, del 17 al 27 de mayo del 2005.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Ing. Alejandro Jaen Rojas, Productor Académico, en el Curso de Cooperación para el Desarrollo, que se realizará en Francia, del 17 al 27 de mayo del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Francia – San José.

- ◆ Fecha de salida del país: 16 de mayo del 2005
Fecha de regreso al país: 28 de mayo del 2005
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 160-2005, Art. V del 31 de marzo del 2005 (CU.CPDA-2005-024), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1725-2004, Art. III, inciso 4), en relación con la modificación al apartado “La Condición Honorífica de los Estudiantes” del Reglamento de condición Académica de los Estudiantes.

Además, remite oficio VA-PAA-2009-2004 del 1 de diciembre del 2004 (REF. CU-490-2004) suscrito por los señores M.Sc. Miguel Angel González, Mtro. Fernando Brenes y la Dra. Giuseppa D’Agostino, sobre la propuesta de texto del Capítulo III “De la evaluación de los aprendizajes”, del mismo reglamento. También recibe observaciones de los Directores de Escuela y de la Oficina de Registro.

SE ACUERDA:

1. Derogar el actual Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes.
2. Aprobar el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes que figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio CII 223-2004 del 8 de diciembre del 2004 (REF. CU-503-2004), suscrito por el Lic. Fernando Bolaños, Coordinador del Consejo Institucional de Investigación, en el que remite el informe de evaluación sobre la efectividad y eficiencia del desarrollo de la investigación 2002-2004, de conformidad con lo solicita por el Consejo Universitario en sesión 1560-2000, Art. IV, inciso 10).

Además se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 147-2004, Art. IV del 21 de octubre del 2004, sobre el oficio CEMPA/04/150 (REF. CU-332-2004), suscrito por el Dr. Rodrigo Alfaro, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre algunas sugerencias para mejorar el desarrollo de la investigación en la UNED y la gestión del Consejo Institucional de Investigación.

SE ACUERDA:

SE ACUERDA enviar la evaluación sobre la efectividad del desarrollo de la investigación 2002-2004, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que en conjunto con funcionarios de la Vicerrectoría de Planificación, estudien la nueva propuesta para llevar a cabo la investigación en la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se recibe oficio V.P.212 del 01 de diciembre del 2004 (REF. CU-496-2004), suscrito por la Dra. Lizette Brenes, Vicerrectora de Planificación, en el que adjunta la Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios: 2001-2006, período de ejecución: 2001 – I Semestre 2004” y “Replanteamiento del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006” .

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la Evaluación del Plan de Centros Universitarios 2001-2006 y su replanteamiento, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce oficio O.J.2005-076 del 8 de marzo del 2005 (REF. CU-099-2005), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1748-2005, Art. IV, inciso 16), sobre la solicitud de reconocimiento de experiencia en el sector privado, presenta por la Sra. Hilda María Robles Sibaja.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2005-076 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“Procedo a emitir criterio respecto de la solicitud presentada ante este Consejo por parte de la funcionaria Hilda Robles Sibaja, referida al reconocimiento de su experiencia en el sector privado.

Al efecto alega, en resumen, que ingresó a la UNED en el año de 1998 y que, en el 2001, solicitó el reconocimiento de su experiencia como Secretaria en la Escuela Social Juan XXIII, petición que la Oficina de Recursos Humanos le denegó, según nota ORH.817-01 de 11 de junio del 2001.

1. El Artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria

Lo requerido por la servidora Robles Sibaja se regula por lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, que actualmente dice:

“ARTÍCULO 33:

Quando se trate de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en

la UNED o en otras universidades estatales nacionales. Cuando se trate de un puesto en que se desempeña funciones de tipo administrativo -profesional o no- se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en el Estado Costarricense. En ambos casos, los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y **por única vez, en la calificación del ingreso del funcionario**".

Al momento en que la gestionante presentó su reclamo, ese numeral indicaba:

“ARTÍCULO 33:

Cuando se trata de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED o en otras universidades estatales nacionales. Cuando se trata de un puesto en que se desempeña funciones de tipo administrativo – profesional o no- se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en otras instituciones públicas o privadas, cuando la función realizada esté directamente relacionada con el ejercicio profesional de la plaza que se va a desempeñar en la UNED. En ambos casos, los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y **por una única vez, en la calificación de ingreso al funcionario**".

Como se puede ver, y en lo que interesa, tanto en su versión anterior como en la vigente, el artículo 33 de cita preceptúa, como uno de los requisitos para el reconocimiento de la experiencia adquirida en el sector privado, que se haya realizado **al ingreso del funcionario y por una única vez**.

Respecto del tema, ya esta Oficina se ha pronunciado en anteriores ocasiones, indicándose básicamente que el reconocimiento de la experiencia laborada en el sector privado fue realizado por la UNED desde la vigencia de la reforma normativa que así lo permitió, misma que se dio en 1994, por acuerdo constante en la sesión N. 1107, Artículo IV, inciso 7; que se restringe el mismo a una única vez y que el parámetro de oportunidad es el ingreso de la persona al régimen laboral en la Universidad.

Sin embargo, tomando en cuenta la fecha de entrada en vigencia de la reforma, 21 de setiembre de 1994, se consideró que los funcionarios ingresados a la UNED antes de ese día, por vía de excepción, podrían solicitar la aplicación de la norma hasta por un año contado a partir de

esa fecha, por homologación equitativa del plazo en que se está en prueba¹.

Valga acotar que, por lo expuesto, transcurrido ese plazo, no sería viable el reconocimiento de experiencia laborada en el sector privado, beneficio que se elimina a partir de la reforma del 2004.

Así las cosas, tenemos que resulta legalmente imposible el reconocimiento de dicha experiencia si el funcionario:

- ingresó a la UNED antes de 1994 y no presentó su solicitud dentro del año siguiente.
- ingresó a la UNED con posterioridad a 1994 y, al momento de su ingreso, no realizó la solicitud de reconocimiento.
- ingresó a la UNED después de diciembre del 2004.

2. Lo solicitado por la señora Robles Sibaja

Reclama la señora Robles Sibaja el reconocimiento de los años que laboró en la Escuela Social Juan XXIII, como Secretaria. Presentó su solicitud de reconocimiento en el año 2001, sea, tres años después de su ingreso a la UNED, que fue en 1998.

Desde esta perspectiva, y al tenor de lo ya expuesto en el punto anterior, su reclamo no es admisible, como tampoco sus pretensiones.

En efecto, el artículo 33 dice, desde 1994, que la calificación de dicha experiencia se hará por una única vez y al momento del ingreso del funcionario. La petente no realizó su solicitud a su ingreso por lo que el eventual derecho que le asistía precluyó por su propia inercia y el transcurso del tiempo.

En este sentido, debe señalarse que no es cierto, como lo expone en su nota, que ya era titular de ese derecho. Hasta tanto no se le otorgara, lo que tenía era una expectativa de derecho, que se convertiría en tal si y solo si ella cumplía con los requisitos que estipulaba el artículo 33 y que aquí se echan a menos, cual es la calificación de la experiencia que hoy pretende hacer valer al momento de su ingreso a la UNED o, a lo más, durante el año siguiente a ello.

3. Imposibilidad de otorgar lo pedido, bajo los nuevos supuestos normativos

Como se señaló con anterioridad, el artículo 33, a partir del año pasado, fue variado, radicando su variante más significativa en la imposibilidad absoluta de reconocer la experiencia en la empresa privada.

¹ Art. 12, Estatuto de Personal de la UNED.

De conformidad con este nuevo supuesto normativo, y tomando en cuenta que la acción que nos ocupa fue presentada ante el Consejo Universitario varios meses después de que la nueva norma entrara en vigor, que no se añaden hechos nuevos que ameriten o permitan la reconsideración de lo resuelto institucionalmente para su caso, resulta que, bajo los nuevos paradigmas normativos, la UNED no tiene posibilidad alguna de reconocer lo requerido.

Este nuevo contexto resulta de gran importancia en virtud de que tendría la UNED un impedimento legal para realizar reconocimientos a futuro, dado que la norma no lo permite. Desde esa perspectiva, tampoco podría concederse la interesada los pagos que pretende, ni antes de la vigencia de la norma ni a futuro, simplemente por inexistencia del supuesto jurídico que así lo facultaría.

4. Recomendación

En virtud de lo expuesto, es criterio de esta Oficina que la solicitud de reconocimiento de experiencia en empresa privada presentado por la señora Hilda Robles Sibaja debe ser rechazado por este Consejo Universitario, en virtud de que no se cumplió con los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Carrera Profesional vigente al momento del reclamo, cual era la calificación su ingreso como funcionaria de la UNED y por una única vez.

El resto de las pretensiones también deben rechazarse, por cuanto dicho numeral sufrió una reforma que impide el reconocimiento a futuro de ese tipo de experiencia, dado que fue eliminado de la norma.”

2. Dar por agotada la vía administrativa a la Sra. Hilda Robles Sibaja.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento del señor Eliécer Monge Gamboa, papá de la compañera Marta Monge Mora, funcionaria de la Oficina de Servicios Generales, y le externa sus condolencias en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

Amss**